



ESCRITURA: 2020-01-01-07-PO

DE: CESION DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA: CARLOS VILLAVICENCIO COELLO Y OTROS.

A FAVOR DE: JACKIE YAACOV ELDÁN

CUANTIA: 600.00

TRES COPIAS

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, hoy a dieciocho de febrero de dos mil veinte, ante mi **DOCTORA DORIS CABRERA ROJAS**, Notaria Pública **SÉPTIMA** de Cuenca, Comparecen a la celebración del presente contrato, Por una parte **CARLOS ANDRÉS VILLAVICENCIO COELLO** y su cónyuge **MARÍA JOSÉ PARDO VALDIVIEZO**, ecuatorianos, domiciliados en Guayaquil de paso por esta ciudad, el señor **JOSÉ JULIO VILLAVICENCIO COELLO**, ecuatoriano, domiciliado en Loja de paso por esta ciudad, su cónyuge **DIANA CAROLINA VÁSQUEZ HINCAPIÉ**, representada por su madre señora **MARIEN HINCAPIÉ SIERRA**, nacionalidad colombiana, domiciliada en Cuenca en calidad de Apoderada General, conforme documento que se acompaña, parte a la cual se la podrá denominar en adelante y para los efectos del presente instrumento, como "Los Cedentes"; y, B) El señor **JACKIE YAACOV ELDÁN**, nacionalidad israelí quien entiende y habla el idioma español, por sus propios

derechos, parte a quien en adelante se podrá denominar simplemente como "El Cesionario", **los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces**, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos, a quienes de conocerle doy fe, e instruido en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente y cumplido los requisitos legales del caso expone: Que eleva a Escritura Pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo texto dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Cesión de Participaciones de la compañía FRUTASIETE CIA. LTDA., que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen a la celebración del presente instrumento: A) Por una parte: El señor Carlos Andrés Villavicencio Coello y su cónyuge María José Pardo Valdiviezo, propietarios de trescientas (300) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar (US\$1.00) de los Estados Unidos de América cada una; y, el señor José Julio Villavicencio Coello y su cónyuge Diana Carolina Vásquez Hincapié, representada por su madre señora Marien Hincapié Sierra, en calidad de Apoderada General, conforme documento que se acompaña, propietarios de trescientas (300) participaciones iguales,



acumulativas e indivisibles de Un dólar (US\$1.00) de los Estados Unidos de América cada una, parte a la cual se la podrá denominar en adelante y para los efectos del presente instrumento, como "Los Cedentes"; y, B) El señor Jackie Yaacov Eldán, por sus propios derechos, parte a quien en adelante se podrá denominar simplemente como "El Cesionario".

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 2.1.- Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Primera del cantón Milagro, abogada Nidia Medranda Cevallos, el dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, se constituyó la compañía FRUTASIETE CIA. LTDA. inscrita en el registro mercantil de Guayaquil, el veintiséis de mayo de dos mil dieciséis con un capital social de novecientos dólares de los Estados Unidos de América; 2.2.- Los socios de la compañía FRUTASIETE CIA. LTDA., reunidos en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, celebrada en la ciudad de Guayaquil el catorce de febrero de dos mil veinte, acordaron por unanimidad, autorizar a los socios Carlos Andrés Villavicencio Coello y José Julio Villavicencio Coello, para que transfieran la totalidad de las participaciones (trescientas cada uno) que poseen en el capital de la compañía FRUTASIETE CIA. LTDA., en favor del socio señor JACKIE YAACOV ELDÁN. **CLAUSULA TERCERA:**

CESIÓN.- Con estos antecedentes, LOS CEDENTES, declaran, atendiendo a que se encuentran debidamente autorizados para

ello conforme consta del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios que al presente se incorpora como habilitante, de manera voluntaria, incondicional e irrevocable: 3.1. El señor Carlos Andrés Villavicencio Coello y su cónyuge María José Pardo Valdiviezo, por sus propios derechos, propietarios de trescientas (300) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar (US\$1.00) de los Estados Unidos de América cada una, CEDEN Y TRANSFIEREN a favor del señor Jackie Yaacov Eldán, TRESCIENTAS participaciones sociales cuyo valor total es de Trescientos dólares de los Estados Unidos de América, que mantiene en el capital de la compañía FRUTASIETE CIA. LTDA., así como todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas; 3.2. El señor José Julio Villavicencio Coello y su cónyuge Diana Carolina Vásquez Hincapié, representada por su madre señora Marien Hincapié Sierra, en calidad de Apoderada General por sus propios derechos, propietarios de trescientas (300) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar (US\$1.00) de los Estados Unidos de América cada una, CEDEN Y TRANSFIEREN a favor del señor JACKIE YAACOV ELDÁN trescientas (300) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar (US\$1.00) de los Estados Unidos de América cada una, cuyo valor total dentro del capital social de la compañía FRUTASIETE CIA. LTDA. es de trescientos dólares



de los Estados Unidos de América, así como CEDEN Y TRANSFIEREN todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas. **CLAUSULA CUARTA: CUANTÍA Y FORMA DE PAGO.-** La cuantía de la presente cesión de participaciones es de SEISCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 600.00), valor que es cancelado por el señor JACKIE YAACOV ELDÁN a favor de los CEDENTES, sin que exista ningún reclamo que efectuar por parte de los CEDENTES respecto de dicho pago. **CLAUSULA QUINTA: ENTREGA DE CERTIFICADOS.-** Se deja constancia que los Cedentes entregan al Cesionario, al momento de suscribir el presente instrumento, el certificado de aportación correspondiente para que sea anulado y la compañía emita un nuevo Certificado de Aportación a nombre del Cesionario.- **CLAUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN.-** El señor JACKIE YAACOV ELDÁN, en calidad de Cesionario de las participaciones, declara que acepta la cesión hecha a su favor por convenir a sus intereses.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS.-** Todos los gastos e impuestos generados con ocasión de la celebración de la presente escritura de cesión de participaciones, es decir, gastos notariales y de inscripción, serán de cuenta del CESIONARIO. **CLÁUSULA OCTAVA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACION.-** Las partes quedan facultadas para obtener la inscripción del presente instrumento en el Registro Mercantil correspondiente,

y la marginación respectiva en la escritura de constitución de la compañía, que fuere del caso.- **CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se incorporan al presente instrumento, en calidad de habilitantes, copia certificada del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía FRUTASIETE CIA. LTDA., celebrada el catorce de febrero de dos mil veinte y los documentos de identidad de todos los comparecientes. Agregue Usted, Señor Notario, las demás estipulaciones de estilo necesarias para la validez de la presente escritura pública y otorgue las copias de ley para los efectos legales.- Ab. José Iván Salazar Cuesta, Mat. No. 09-2002-26 Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Todas las declaraciones constantes en cada una de las estipulaciones de la presente escritura pública de acuerdo al artículo treinta y siete de la Ley de Compañías vigente la hacemos bajo juramento de ley y advertidos sobre la gravedad del juramento y las penas en caso de perjurio por la señora Notaria Séptima de este cantón. Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído éste instrumento íntegramente a los

comparecientes por mi la Notaria se afirma en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.

[Handwritten signature of Carlos Andrés Villavicencio Coello]

CARLOS ANDRÉS VILLAVICENCIO COELLO
C.C.

174297961
17/09/2011

MARÍA JOSÉ PARDO VALDIVIEZO,

C.C. *070452126-2*

[Handwritten signature of María José Pardo Valdiviezo]

JOSÉ JULIO VILLAVICENCIO COELLO

C.C. *171378562-2*

[Handwritten signature of Marien Hincapié Sierra]

MARIEN HINCAPIÉ SIERRA,

C.C. *AS 381916*

[Handwritten signature of Jackie Yaacov Eldán]

JACKIE YAACOV ELDÁN

C.C. *090070546-5*

[Handwritten signature of Doris María Cabrera Rojas]

DORIS MARÍA CABRERA ROJAS

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON CUENCA

HOJA
EN BLANCO



CERTIFICADO

Por medio del presente documento **CERTIFICO** que en las autorizaciones para las cesiones de participaciones de la compañía FRUTASIETE CIA. LTDA. resueltas en Junta de Socios de la compañía llevada a cabo el 14 de febrero de 2020, se obtuvo el consentimiento unánime del capital social de la compañía, conforme lo determinado en el artículo 113 de la Ley de Compañías.

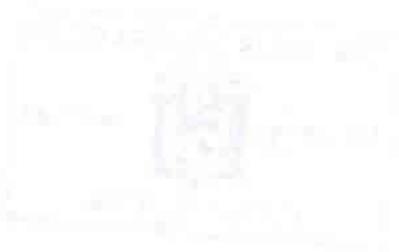
El capital social de la compañía FRUTASIETE CIA. LTDA, se encuentra compuesto de 900 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

- | | |
|---------------------------------------|---------------------|
| 1) JOSÉ JULIO VILLAVICENCIO COELLO | 300 participaciones |
| 2) CARLOS ANDRÉS VILLAVICENCIO COELLO | 300 participaciones |
| 3) JACKIE YAACOV ELDÁN | 300 participaciones |

Guayaquil, 14 de febrero de 2020

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jackie Yaacov Eldán".

Jackie Yaacov Eldán
Gerente General
FRUTASIETE CIA. LTDA.



UNA SINTESIS

[Faint, illegible text block]

[Faint, illegible text block]

[Faint, illegible text block]

[Faint, illegible text block]

**HOJA
EN BLANCO**



COPIA

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA FRUTASIETE CIA. LTDA., CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.-

En el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, a los catorce días del mes de febrero de dos mil veinte, siendo las quince horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en la ciudadela Puerto Azul, manzana El villa 13, se reúnen los socios de la Compañía FRUTASIETE CIA. LTDA. en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, con la asistencia de la totalidad de sus socios: El señor Jackie Yaacov Eldán, por sus propios y personales derechos, propietario de trescientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; el señor Carlos Andrés Villavicencio Coello, propietario de trescientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, el señor José Julio Villavicencio Coello, propietario de trescientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Los socios así mencionados representan el cien por ciento (100%) del capital social de la compañía y se reúnen al tenor de lo determinado en el Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, sin necesidad de convocatoria previa, por lo cual resuelven de manera unánime reunirse en Junta General Universal de Socios, así como también por unanimidad deciden tratar el siguiente punto único del orden del día: **PRIMERO: AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA.**

Actúa como Presidente Ad-Hoc de esta Junta General Universal Extraordinaria, -debidamente designado por ella y en virtud de que no se encuentra aún designado el Presidente de la compañía-, el señor Carlos Andrés Villavicencio Coello, y actúa como Secretario de la Junta, conforme lo determinan los estatutos sociales, el Gerente General, señor Jackie Yaacov Eldán.

La Presidencia dispone se pase a tratar el punto único del orden del día. Constatada la presencia de todos los socios de la compañía, conforme la nómina de asistentes que, en calidad de habilitante, se incorpora a la presente acta, así como su voluntad de constituirse en Junta General Universal Extraordinaria, así como su interés en tratar el punto ya referido.

Toma la palabra el socio Jackie Yaacov Eldán, quien indica a los demás socios que conforme ya conocen y han consentido de manera privada y particular hasta hoy, se ha llegado a un acuerdo respecto de la cesión de las participaciones que cada uno posee dentro del capital social de la compañía, a favor del socio Jackie Yaacov Eldán.

El señor Presidente Ad-Hoc, manifiesta que en tal virtud, y de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales de la compañía, artículo duodécimo, numeral 2 literal a) y artículo sexto; y, del artículo 113 de la Ley de Compañías, se hace menester autorizar expresamente a cada uno de los socios, Carlos Andrés Villavicencio Coello y José Julio Villavicencio Coello, para que procedan con la cesión de las trescientas participaciones que a cada uno le pertenecen dentro del capital social de la compañía FRUTASIETE CIA. LTDA. a favor del señor JACKIE YAACOV ELDÁN.

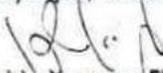
Efectuada esta reflexión, los miembros de la Junta pasan a deliberar lo pertinente, resolviendo por unanimidad lo siguiente: **Autorizar a los socios CARLOS ANDRÉS VILLAVICENCIO COELLO y JOSÉ JULIO VILLAVICENCIO COELLO a ceder y transferir la totalidad de las participaciones que sobre el capital social de la compañía FRUTASIETE CIA. LTDA. poseen cada uno (300 participaciones cada uno) a favor del socio JACKIE YAACOV ELDÁN.**



No habiendo otro asunto que tratar, el señor Presidente Ad-Hoc de la Junta, concede un receso para la redacción de la presente acta, la misma que, una vez elaborada y reinstalada la Junta, con la misma concurrencia que se contó al inicio de la sesión, es leída por el Secretario en voz alta, la misma que por unanimidad es aprobada y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión, a las quince horas treinta y cinco minutos, firmando para constancia todos los asistentes conjuntamente, con el Secretario que certifica. **f) Carlos Andrés Villavicencio Coello, Socio y Presidente Ad-Hoc de la Junta; f) Jackie Yaacov Eldán, Socio y Secretario de la Junta; f) José Julio Villavicencio Coello, Socio.**

CERTIFICO: Que el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios que antecede es igual a su original que reposa en el Libro de Actas de la compañía FRUTASIE TE CIA. LTDA., a la que me remitiré en caso de ser necesario.

Guayaquil, 14 de febrero de 2020.-


Jackie Yaacov Eldán
Secretario de la Junta



AGENCIA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 246 / 2020

Tomo . Página 246

En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 14 de enero de 2020, ante mi, MARITZA EUGENIA MORA CAMPOVERDE, CONSUL en esta ciudad, comparece(n) **DIANA CAROLINA VASQUEZ HINCAPIE**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casada, Cédula de Identidad* Extranjera, número 0150757938, con domicilio en 14-28 STIRLING, ST, PHILADELPHIA, ESTADOS UNIDOS AMERICA, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **MARIEN HINCAPIE SIERRA**, de nacionalidad **COLOMBIANA**, con estado civil y Pasaporte ordinario número AS381916, con domicilio en la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: **PRIMERA.** – **COMPARECIENTES:** Al otorgamiento del presente acto, comparece la señora **DIANA CAROLINA VASQUEZ HINCAPIE**, de nacionalidad colombiana, portadora de la cedula de identidad ecuatoriana número 015075793 - 8, con pasaporte ordinario colombiano número AR527171, la compareciente es mayor de edad, de estado civil casada, de paso en este momento por los Estados Unidos de Norteamérica y por esta ciudad, por lo tanto, es apta para obligarse conforme el derecho lo requiere. La compareciente tiene a bien conferir un poder amplio y suficiente cual en derecho así se requiere, a favor de su señora madre de nombres **MARIEN HINCAPIE SIERRA**, ciudadana colombiana, domiciliada en la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca, provincia del Azuay, perteneciente a la República del Ecuador, con pasaporte colombiano número AS381916, para que en su nombre y representación y asiendo sus veces, actúe en todo cuanto fuere necesario en favor de los derechos de la mandante y a su vez en la de la hija de la mandante menor de edad, que se halla a cuidado de su madre, en tal virtud otorga el presente poder amplio y suficiente para que la mandante realice todo acto cuanto sea necesario judicial y extra judicialmente y pueda intervenir en este sentido. **SEGUNDA. – PODER GENERAL :**En virtud de lo expuesto en la cláusula anterior, por este poder, podrá administrar bienes muebles inmuebles, ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones, rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y mantener correspondencia, hacer y retirar giros y envíos; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquier deuda y crédito por capital, intereses dividendos y autorizaciones , sueldos, sobresueldos, liquidaciones laborales, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso estado, provincia o municipio, firmar recibos, saldos conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a junta de accionistas. socios, codueños y demás cotitulares de cualquier clase, negociar acciones, títulos, porciones o derechos, que la mandante tenga o sea propietaria. **TERCERA. – BIENES:** Disponer, donar, transferir el dominio, enajenar, gravar, adquirir, contraer activas o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones, derechos sociales y obligaciones, valores y cualquier efecto público y privado, pudiendo en tal sentido, con las condiciones o por el precio de contado confesando o aplazando. Que estime pertinentes; ejercitar, otorgar, conceder y



aceptar compraventas, aportes, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogación, retractos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos, arbitrajes y resciliaciones de contratos; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir, y cancelar total o parcialmente usufructos, servidumbre, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales patrimonios familiares, posesiones efectivas, escrituras públicas, levantar patrimonios familiares en general, cualesquier derecho personal o real y aceptar donaciones puras condicionales, de cualquier clase de bienes CUARTA. -HERENCIAS Y LEGADOS: Aceptar, repudiar, manifestar partir, entregar recibir, aprobar e impugnar herencias, legados y en general bienes y derechos de toda clase y en todo caso. QUINTA. - NEGOCIOS: Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales realizando actos relativos al trafico mercantil; construir, modificar, prorrogar, disolver toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de socios, aceptar y desempeñar cargos en ellas; obtener RUC y cualquier otro requisito por el estado ecuatoriano para tramites de impuestos y sus legalizaciones. SEXTA. -DOCUMENTOS CREDITICIOS: Liberar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques y otros efectos, abrir, seguir, cancelar, mantener y liquidar cuenta de ahorro, corrientes y de crédito, en cualquier Banco, entidad financiera, cooperativa o caja de ahorro, así como depositar o retirar dinero a su nombre de dichas cuentas de ahorros o corrientes, obtener créditos a su nombre con garantías personales y de valores, concretar activa o pasivamente créditos comerciales, afianzar o dar garantía por otros; dar y tomar dinero en préstamos, con o sin interés y con garantía personal, de valores o de cualquier otra; constituir, transferir modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos en metálico, valores u otros bienes y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; y en general, operar con cajas de ahorros, bancos y en general otras entidades financieras similares disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto y haciendo en general cuanto permita la legislación y la práctica bancaria. SEPTIMA. -JUDICIAL: Comparecer a juicio como actor o demandado, presentar escritos comparecer a audiencias inclusive de conciliación, negociación, mediación o arbitraje, así como las correspondientes audiencias judiciales que dispone el actual sistema oral en cualquier tipo de juicio, audiencias estas únicas o iniciales y finales llamadas también de preparación, juzgamiento, interponer recursos de apelación, de hecho, de casación o cualquier otro que fuera menester en defensa de sus intereses; presentar, anunciar y actuar pruebas, pedir términos y en fin realizar lo necesario conforme a derecho. En este caso, además y de manera específica, actuar como actor o demandado en procesos de divorcio frente a su actual cónyuge, procesos de alimentos, fijación y alza de alimentos, para su menor hija, así como los procesos que se requieran sobre tenencia, visitas, patria potestad, así como los procesos de determinación, suspensión, liquidación, tasación y repartición de la sociedad conyugal. OCTAVA. - INSTITUCIONES: Para que a su nombre y representación y asiendo sus veces, pueda comparecer ante cualquier entidad o institución sea pública o privada y solicitar diligencias, actos administrativos, acciones, o documentación que requiera la presencia de su mandante, así como intervenga ante el Servicio de Rentas Internas para exoneración de salida de divisas por estudio, ante el instituto ecuatoriano y seguridad social, hospitales; y, demás entidades públicas. Con este propósito podrá presentar cualquier tipo de solicitudes, petitorios y escritos que estime convenientes y firmar a mi nombre dichos documentos que se considere necesarios. NOVENA. - CUANTIA: La



DRA. DORIS CABRERA ROJAS
 NOTARIA SEPTIMA
 CUENCA-ECUADOR

cuantía, por su naturaleza, es indeterminada. **DECIMA.** - La mandante confiere todas sus facultades legales que dispone el Código General de Procesos para el cabal cumplimiento del presente mandato, y nadie podrá alegar falta de poder alguno de conformidad con lo dispuesto en la ley. Inclusive conforme a lo dispuesto en la ley podrá designar procuradores judiciales con todas las facultades, incluso las contenidas en el artículo cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos COGEP, para lo cual la mandataria, evidentemente tiene las más amplias atribuciones de representación. En especial podrá conceder par este caso al Procurador Judicial la cláusula especial dispuesta en el mencionado artículo que permite sustituir la procuración a favor de otro profesional, además de que la misma cláusula especial permite al procurador judicial allanarse a la demanda, transigir, desistir de la acción o del recurso, aprobar convenios, absolver posiciones, deferir al juramento decisorio, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del(de la, de los, de las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(a la, los, las) otorgante(s) se ratificó(aron) en su contenido y aprobando todas sus partes firmó(aron) al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

~~DIANA CAROLINA VASQUEZ HINCAPIE~~

MARITZA EUGENIA MORA CAMPOVERDE
 CONSUL

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del AGENCIA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS, - Dado y sellado, el 14 de enero de 2020

MARITZA EUGENIA MORA CAMPOVERDE
 CONSUL

Arancel Consular: 6.2
 Valor: 30,00



DOY FE: Que la copia que antecede en ...03... fojas es igual al original que se me presentó para su constatación. Cuenca, a ...14... de ...ENERO... de ...2020...

Dra. Doris Cabrera Rojas
 Notaria Septima de Cuenca

DRA. DORIS CABRERA ROJAS
 NOTARIA SEPTIMA
 CUENCA-ECUADOR


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSAJACIÓN

No. 015075793-8

CÉPULA DE
 IDENTIDAD EXT
 APELLIDOS Y NOMBRES
 VASQUEZ HIRCAPIE
 DIANA CAROLINA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 Colombia
 Duitama
 FECHA DE NACIMIENTO 1986-01-11
 NACIONALIDAD COLOMBIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADA
 JOSE JULIO
 VILLAVICENCIO COELLO





PROFESION / OCUPACIÓN
 LAS PERMI POR LA LEY

INSTRUCCIÓN
 HIRCAPIE
 APELLIDOS Y NOMBRES LAEL MADRE
 VASQUEZ OCAÑO JOSE OMAR
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 HIRCAPIE SIERRA MARRÉN
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 CUENCA
 2013-08-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-08-28

E4343444
 00174789




INSTRUCCIÓN
 HIRCAPIE





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0704501261

Nombres del ciudadano: PARDO VALDIVIEZO MARIA JOSE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/PASAJE/BUENAVISTA

Fecha de nacimiento: 30 DE ABRIL DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC. COMUNICACION

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VILLAVICENCIO COELLO CARLOS ANDRES

Fecha de Matrimonio: 15 DE JULIO DE 2015

Nombres del padre: PARDO FELIPE ADALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VALDIVIEZO RUTH ANGELITA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE FEBRERO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: CARDENAS OCHOA RUTH CATALINA - AZUAY-CUENCA-NT 7 - AZUAY - CUENCA



N° de certificado: 206-303-90679



206-303-90679

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1714299961

Nombres del ciudadano: VILLAVICENCIO COELLO CARLOS ANDRES

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 4 DE ABRIL DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PARDO VALDIVIEZO MARIA JOSE

Fecha de Matrimonio: 15 DE JULIO DE 2015

Nombres del padre: VILLAVICENCIO JOSE AURELIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: COELLO FANNY RENE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: CARDENAS OCHOA RUTH CATALINA - AZUAY-CUENCA-NT 7 - AZUAY - CUENCA



N° de certificado: 209-303-90710



209-303-90710

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1713785622

Nombres del ciudadano: VILLAVICENCIO COELLO JOSE JULIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PUBLICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VASQUEZ HINCAPIE DIANA C

Fecha de Matrimonio: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Nombres del padre: VILLAVICENCIO JOSE AURELIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: COELLO FANNY RENE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE FEBRERO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: CARDENAS OCHOA RUTH CATALINA - AZUAY-CUENCA-NT 7 - AZUAY - CUENCA



N° de certificado: 209-303-90531



209-303-90531

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0960705465

Nombres del ciudadano: ELDAN JACKIE YAACOV

Condición del cedulao: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ISRAEL/ISRAEL

Fecha de nacimiento: 13 DE SEPTIEMBRE DE 1965

Nacionalidad: ISRAELI

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TAPIA COELLO IDALIA MARIBEL

Fecha de Matrimonio: 31 DE MAYO DE 2000

Nombres del padre: ELDAN JOSEPH

Nacionalidad: ISRAELI

Nombres de la madre: ELDAN LILIAN

Nacionalidad: ISRAELI

Fecha de expedición: 28 DE ABRIL DE 2016

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: CARDENAS OCHOA RUTH CATALINA - AZUAY-CUENCA-NT 7 - AZUAY - CUENCA



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA ~~PRIMERA~~ COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QUE
LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE
SU CELEBRACION

Dra. Doris Cabrera Rojas
Notaria Séptima de Cuenca



N° de certificado: 204-303-90595



204-303-90595

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



1 **20200910001000187**

2 **RAZON:**

3 Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura de fecha
4 tres de diciembre del dos mil ocho, de conformidad a lo dispuesto
5 en el Artículo Treinta y cinco de la Ley Notarial vigente, tomo nota
6 de la presente escritura de **CESION DE PARTICIONES QUE**
7 **OTORGA CARLOS VILLAVICENCIO COELLO Y OTROS A FAVOR**
8 **DE JACKIE YAACOV ELDÁN** celebrada ante la NOTARIA
9 SÉPTIMA DEL CANTÓN CUENCA, **DOCTORA DORIS CABRERA**
10 **ROJAS**, el dieciocho de febrero del dos mil veinte. De todo lo cual
11 doy fe.- Milagro, 19 de febrero del 2020

12

13

14

15

16

17

18

19


ABOGADA CAROLA PATRICIA ORELLANA ARGUDO
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MILAGRO



1900

1900

Faint, illegible text, possibly a header or address block.

**ESPACIO
EN
BLANCO**



**ESPACIO
EN
BLANCO**



Factura: 001-002-000018250



20200910001000187

NOTARIO(A) CAROLA PATRICIA ORELLANA ARGUDO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MILAGRO

RAZÓN MARGINAL N° 20200910001000187

MATRIZ	
FECHA:	19 DE FEBRERO DEL 2020, (16:38)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA FRUTASIETE CIA LTDA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-05-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20160910001P01046

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FRUTASIETE CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0992974680001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-02-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20200101007P00648

NOTARIO(A) CAROLA PATRICIA ORELLANA ARGUDO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MILAGRO

RAZÓN MARGINAL N° 20200910001000187

MATRIZ	
FECHA:	19 DE FEBRERO DEL 2020, (16:38)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA FRUTASIETE CIA LTDA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-05-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20160910001P01046

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FRUTASIETE CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0992974680001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-02-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20200101007P00648

Carola Patricia Orellana Argudo
 25 Carola Orellana Argudo

NOTARIO(A) CAROLA PATRICIA ORELLANA ARGUDO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MILAGRO

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



Factura: 001-200-000079359



20200101007P00648

NOTARIO(A) DORIS MARIA CABRERA ROJAS

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:		20200101007P00648					
ACTO O CONTRATO:							
CESION DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		18 DE FEBRERO DEL 2020. (14:55)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VILLAVICENCIO COELLO CARLOS ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1714299981	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	PARDO VALDIVIEZO MARIA JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0704501261	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	VILLAVICENCIO COELLO JOSE JULIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1713765622	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	HINCAPIE SIERRA MARIEN	REPRESENTANDO A	PASAPORTE	AS381916	COLOMBIANA	CEDENTE	DIANA CAROLINA VASQUEZ HINCAPIE
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ELDAN JACKIE YAACOV	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0960705465	ISRAELI	CESIONARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		HUAYNACAPAC			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		600.00					

NOTARIO(A) DORIS MARIA CABRERA ROJAS

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN CUENCA

DRA. DORIS CABRERA ROJAS

NOTARIA



SEPTIMA



NUMERO DE REPERTORIO: 8.877
FECHA DE REPERTORIO: 26/feb/2020
HORA DE REPERTORIO: 09:01

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Marzo del dos mil veinte queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **FRUTASIETE CIA. LTDA.**, autorizada por la **DRA. DORIS CABRERA ROJAS, NOTARIA SEPTIMA DE CUENCA**, el día 18 de febrero del 2020, mediante la cual **CARLOS ANDRES VILLAVICENCIO COELLO** con autorización de su cónyuge **MARIA JOSE PARDO VALDIVIEZO** cede y transfiere (300) participaciones a favor de **JACKIE YAACOV ELDAN**; y, **JOSE JULIO VILLAVICENCIO COELLO** con autorización de su cónyuge **DIANA CAROLINA VASQUEZ HINCAPIE** cede y transfiere (300) participaciones a favor de **JACKIE YAACOV ELDAN**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **1.169 a 1.182**, Libro Actos y Objetos Mercantiles número **50**. **2.-** Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 8877



Ab. Carla Rea Rodríguez
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 10 de marzo de 2020

REVISADO POR

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
VILLAVICENCIO COELLO CARLOS ANDRES.	300	ELDAN JACKIE YAACOV
VILLAVICENCIO COELLO JOSE JULIO	300	ELDAN JACKIE YAACOV

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

0211523